

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 10/02/2012, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, sobre declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: Línea eléctrica de 20 KV de 16 km de longitud para suministro a regadío y viviendas (expte. AB-5482/07), situado en los términos municipales de Socovos y Hellín (Albacete), cuyo promotor es García Peralta, S.L. [2012/2747]

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental y el Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los Anexos del citado Decreto.

Con fecha de 31 de enero de 2007, tiene entrada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental del proyecto: "Línea eléctrica de 20 KV de 16 km de longitud para suministro a regadío y viviendas".

Conforme al artículo 12 del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, con fecha 3 de abril de 2007 se inicia el trámite de Consultas Previas, en relación con el impacto ambiental del proyecto, a las personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por su ejecución, remitiendo el resultado de las consultas al promotor para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 17 de septiembre de 2007 tiene entrada el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto. Con fecha 26 de septiembre de 2007 se inicia trámite de consulta posterior a la Dirección General de Política Forestal para que emita informe sobre el citado estudio.

Con fecha de entrada de 3 de marzo de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Política Forestal.

Con fecha 6 de marzo de 2008 se publica en el DOCM nº 50, la Resolución de 18-02-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental. La información pública tuvo lugar paralelamente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, la Dirección General de Evaluación Ambiental en Toledo, y en el Ayuntamiento de Hellín.

En base al informe de la Dirección General de Política Forestal se solicita, mediante escrito con fecha de salida 2 de abril de 2008, información complementaria al EsIA.

Una vez finalizado el plazo de información pública, con fecha 9 de abril de 2008 y 29 de abril de 2008, se reciben certificado de alegaciones indicando que no se recibieron alegaciones, de la Dirección General de Evaluación Ambiental y del Ayuntamiento de Hellín. En la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete tiene entrada una alegación de la Sociedad Albacetense de Ornitología, que se remitió al promotor para su conocimiento.

El día 19 de junio de 2008 se recibe en esta Delegación la información solicitada. Esta documentación refleja cambios significativos relativos a la magnitud del proyecto por lo que con fecha 10 de septiembre de 2008 se indica al promotor la necesidad de aportar las copias necesarias para proceder a una consulta posterior a las personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por su ejecución.

Con fecha 12 de septiembre de 2008, tiene entrada en la Delegación de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, la información complementaria solicitada, y con fecha 25 de septiembre de 2008 se inicia nuevo trámite de consultas posteriores.

En el informe recibido del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, se indica que existen alternativas que reducen la longitud del trazado, además de señalar el alto impacto del trazado de una línea aérea dentro de zona ZEPa, por lo que, con fecha 9 de diciembre de 2008, se requiere nueva documentación al promotor, en la que justifique la alternativa propuesta. La documentación solicitada se recibe con fecha 22 de diciembre de 2008, aunque

no se considera suficiente, por lo que se requiere nueva documentación, que se recibe con fecha 13 de febrero de 2009.

El día 29 de mayo de 2009, se recibe una nueva propuesta de trazado referente al proyecto evaluado, en la que se cambia el punto de entronque, lo que permite el soterramiento total de la línea en el tramo que discurre por la ZEPA.

Dada la importancia de la zona como hábitat de avifauna amenazada, y al no considerarse suficientes las medidas planteadas, en base al informe desfavorable emitido por el Organismo Autónomo de Espacios Protegidos de Castilla-La Mancha, se instó al promotor a plantear medidas adicionales. Con fecha 26 de septiembre de 2011, se recibe el documento "Anexo Técnico de Medidas Compensatorias", que define un paquete de nuevas medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a la ejecución del proyecto.

Con fecha 16 de noviembre de 2011, se recibe informe del Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Albacete, en el que se da el visto bueno a las medidas planteadas.

En consecuencia, esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y el Decreto 178/2002, que desarrolla la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Examinada la documentación presentada, y teniendo en cuenta el resultado de los procesos de información y participación pública realizados, esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental considera ambientalmente viable la actuación proyectada, siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración, que deberán ser incorporadas en la autorización que conceda el correspondiente Órgano Sustantivo.

A este respecto, además de las medidas preventivas y correctoras que, con carácter general, se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en casos que pudiera existir discrepancia entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

Primera.- Descripción del proyecto definido en Estudio de Impacto Ambiental.

Propuesta del Estudio de Impacto Ambiental.

El proyecto tiene la finalidad la dimensión de una línea eléctrica de media tensión para electrificar las siguientes infraestructuras existentes:

- Equipo de bombeo existente para mejora de regadíos en las parcelas 66, 67 y 37 del polígono 83 del término municipal de Hellín, con una superficie de 80 ha.
- Dos grupos de viviendas existentes en las parcelas 4 y 12 del polígono 10 del término municipal de Socovos.

Se pretende mejorar el regadío mediante la electrificación de la bomba a través de un centro de transformación, la ampliación de la nave existente y la sustitución del riego actual por aspersión por un sistema de riego por goteo.

En cuanto a la línea eléctrica:

El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión (20 kV) con una longitud de 1'32 km en el ramal principal y 1'27 km en el ramal secundario.

Los apoyos de la línea serán metálicos en celosía y el conductor será de aluminio-acero, según la normativa vigente. Se instalará un circuito simple, existiendo tres conductores de aluminio-acero galvanizado LA-56 y puesta a tierra de los apoyos mediante conductor de cobre desnudo de 50 mm².

La separación entre cables será de 1'5 m, 1'75 m o 2 m, en función del tipo de apoyo, nunca menor de 1'5 m, ni inferior a 2 m en los apoyos con ángulo, por motivos de protección de la avifauna.

El nivel de aislamiento mínimo utilizado será el correspondiente a la tensión más elevada, y de acuerdo con el artículo 24 del R.A.T. se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Tensión más elevada: 24 kV

- Tensión de ensayo al choque: 125 kV cresta
- Tensión de ensayo a 50 Hz: 50 kV eficaces

Los apoyos estarán equipados con cadenas de aisladores de amarre constituidas por tres elementos de las siguientes características:

- Aislador U 70 BS
- Material: Vidrio
- Carga de rotura: 70 kN
- Diámetro nominal máximo de la parte aislante: 255 mm
- Paso nominal: 127 mm
- Diámetro del vástago: 16 mm
- Línea de fuga: 295 mm
- Tensión de contorneo bajo lluvia a 50 Hz/min: 105 kV eficaces
- Tensión 50% bajo onda de choque 1,2/50 ms: 260 kV cresta

En cuanto a la creación de calles de seguridad, en las zonas de arbolado, deberá ser de al menos 1'7 metros a ambos lados de la línea. Sin embargo, en ciertas zonas, la calle se limitará al desbroce mecánico de la vegetación que pueda aparecer debajo de la línea ya que, solo cuando sea estrictamente necesario por discurrir entre arbolado que pueda tocar la línea eléctrica, se establecerá la citada distancia de seguridad.

En la zona elegida para la instalación de la nave de servicio existe una nave que será ampliada para poder albergar los equipos de filtrado y fertilización. También acogerá los cuadros eléctricos, así como los elementos auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento de todos los equipos.

Nave de servicios:

La nave tendrá una superficie de 400 m² (20 x 20 m), siendo la altura máxima de 9 metros. Siendo las coordenadas de sus vértices:

X	Y
602.175	4.255.016
602.195	4.255.016
602.175	4.254.996
602.195	4.254.996

La construcción se realizará con perfiles metálicos y cerramiento de paneles de hormigón y la cubierta será de chapa prelacada de color verde.

Centro de transformación de obra de 400 kVA:

Este centro, que se ubicará junto a la nave de servicios, dará suministro a la bomba de riego, la cual ha venido funcionando hasta la fecha alimentada por grupo electrógeno.

Se instalará también un cuadro de maniobra y protección de la bomba, así como una línea subterránea de unos 50 metros desde el CT de 400 kVA hasta el cuadro de maniobra, alimentándose finalmente la bomba de riego desde dicho cuadro.

Centros de transformación intemperie (CTI):

Por último, el proyecto comprende la instalación de dos centros de transformación intemperie de 160 y 25 kVA respectivamente, siendo las coordenadas UTM de la zona de instalación las siguientes:

CTI 160 kVA: X = 602.843; Y = 4.249.637;
 CTI 25 kVA: X = 601.785; Y = 4.248.745;

La finalidad de la instalación de estos centros es la electrificación de las viviendas existentes en ambas zonas, sustituyendo los grupos electrógenos que las abastecen de electricidad por los centros de transformación mencionados.

La instalación a realizará consistirá en derivar individualmente de cada CTI una línea subterránea para la alimentación a los cuadros de las viviendas.

Propuesta definitiva.

Tras la exposición pública y atendiendo a los informes aportados por la Sociedad Albacetense de Ornitología y el Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla – La Mancha, el promotor planteó una nueva alternativa, que reduce prácticamente a la mitad el trazado de la línea, al eliminar el tramo final que se internaba en terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000.

En la nueva propuesta se cambia el punto de entronque, entroncando en una la línea que alimenta a un Centro de Transformación de un pozo existente. El tramo inicial que discurre por la ZEPA denominada “Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo”, con una longitud aproximada de 1.719,26 metros, irá completamente soterrado aprovechando el trazado de un camino existente. Tras este tramo y ya fuera de la ZEPA, se retomaría un tramo aéreo de 4.165 metros, hasta las casas de Cobatillas, y desde aquí un último tramo aéreo de 1.688 metros hasta las instalaciones de regadío de la finca de Cobatillas.

Los vértices del nuevo trazado se localizan en las siguientes coordenadas UTM en sistema de Coordenadas ED50 uso 30 N:

Puntos Singulares Línea Media Tensión

Entronque aéreo-subterráneo	603.771	4.258.481
Inicio tramo aéreo	603.085	4.257.225
1	603.086	4.257.226
2	603.088	4.257.230
3	603.045	4.257.197
4	603.028	4.257.120
5	602.998	4.257.071
6	603.002	4.256.973
7	602.986	4.256.870
8	602.995	4.256.795
9	602.980	4.256.715
10	602.580	4.256.579
11	602.329	4.256.550
12	602.110	4.256.434
13	601.934	4.256.528
14	601.612	4.256.685
15	601.467	4.256.870
16	601.129	4.257.114
17	601.000	4.257.074
18	600.875	4.255.743
Casas de Cobatillas CT 400 kVA	601.026	4.255.697
1	601.056	4.255.619
2	601.092	4.255.469
3	601.127	4.255.409
4	601.309	4.255.094
Final de la línea	602.169	4.255.005

Para el tramo soterrado se abrirán zanjas de 0,8 metros de profundidad por 0,35 metros de anchura, que se rellenarán con una capa de arena de mina de 0,1 metros de espesor, sobre el que dispondrán los cables, se cubrirán estos con una nueva capa de arena del mismo espesor y sobre la misma se colocará un tubo de 160 mm que actuará como protección mecánica, a continuación se rellenará la zanja con las tierras procedentes de la excavación y una capa de tierra vegetal de unos 0,12 metros de espesor.

Al no ejecutarse el último tramo proyectado en el EsIA tampoco lo harán los centros de transformación intermedia de 160 kVA y 25 kVA.

Segunda.- Afecciones de la alternativa escogida. Medidas preventivas y correctoras para su adecuada integración.

2.1.- Protección de la fauna.

El trazado afecta al Lugar de Importancia Comunitaria y a la Zona de Especial Protección para las Aves (LIC-ZEPA) "Sierras de Alcaraz y del Segura y Cañones del Segura y del Mundo". Asimismo, se sitúa en la propuesta de área crítica para el Águila-azor perdicera, cuyo plan de recuperación está en trámite de aprobación y cruza territorios de Águila real, catalogadas en Castilla - La Mancha como en peligro de extinción y vulnerable respectivamente.

La principal afección ambiental que ocasionará la ejecución del proyecto es la alteración de las condiciones del hábitat para la avifauna de la zona, ya que supone un incremento en el riesgo de mortandad de las aves, tanto por colisión como por electrocución, ante todo en épocas en las que la visibilidad no es la adecuada, como por ejemplo con presencia de niebla. Por tanto, se producirá un empeoramiento de las condiciones de hábitat para las aves.

En su tramo aéreo, la línea eléctrica deberá cumplir con el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, de la consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna, y con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Adicionalmente, se cumplirán estrictamente todas las medidas propuestas por el promotor en el documento "Anexo Técnico de Medidas Compensatorias" aportado durante la tramitación del expediente.

Se deberá diseñar un Plan de Seguimiento y Vigilancia específico de la avifauna que será ejecutado por una consultora independiente, no directamente por la empresa promotora del proyecto. Deberá establecerse una relación directa entre la citada empresa consultora y el Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Albacete.

Se deberá emplear la metodología que establezca el citado Servicio, y su duración no será menor de 5 años a partir de la conclusión de todos los trabajos de restauración. Este Plan deberá constar, al menos, de los siguientes puntos:

1. Metodología empleada.
2. Censo de aves. Tipificación de especies. Niveles de densidad/abundancia, evaluación respecto a censos anteriores para estimar el "efecto rechazo" producido por la ejecución del proyecto. Identificación de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.
3. Un estudio del comportamiento de las aves debido a la construcción y funcionamiento de la línea eléctrica.
4. Control de accidentes de aves en los tendidos eléctricos. Localización de restos o cadáveres en una banda de 25 m a cada lado del tendido. Grado de amenaza de las especies localizadas. Estimación de causas de mortalidad y anexo con fichas de mortalidad, donde se detallan como mínimo los siguientes aspectos: Especie. Fecha de localización. Edad. Punto de localización. Estado en el que se encuentra. Causa de la muerte.
5. Estudio de desaparición de las aves muertas en el área del estudio por aves rapaces.
6. Caída de paseriformes, sobre todo en primavera y de pollos en verano.
7. Conclusiones: mortalidades totales, especies accidentales, épocas de mayor mortalidad, medidas correctoras a aplicar sobre el tendido.

El estudio de seguimiento deberá contener un informe detallado que será remitido, con periodicidad mínima anual, a este Servicio de Evaluación Ambiental, que a la vista de dicho informe podrá instar al promotor a la adopción a su cargo de una prórroga del seguimiento o de las oportunas medidas correctoras, o de incluso el desmantelamiento de la línea para aminorar dicha incidencia ambiental.

Compensación por muerte:

1. La condición, que si de los resultados del seguimiento de la mortandad de aves, en las cercanías a cada lado del tendido eléctrico y en una banda de cincuenta metros alrededor de cada aerogenerador, si se constata la realidad de esta mortandad, se exige una indemnización compensatoria por cada animal, a favor del Organismo competente, acorde con la establecida en el Decreto 67/2008, de 13-05-2008, por el que se establece la valoración de las especies de fauna silvestre amenazada. El valor de la indemnización por cada muerte se duplicará en caso de que estas se repitan sistemáticamente.

2. Se exige la constitución de un seguro anual por una garantía cubierta de, al menos 100.000 euros, durante toda la vida útil del proyecto, que garantice los daños que esta instalación pueda ocasionar a la fauna.

2.2.- Protección de la vegetación.

El trazado de la línea afectará a hábitats de interés comunitario de los incluidos en la directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, más concretamente a matorrales termófilos relativos al sintaxón fitosociológico "Thymo funkii-Anthyllidetum onobrychioidis" Rivas Goday & Rivas-Martinez 1969.

Antes de comenzar las obras se realizará en coordinación con los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Albacete, el jalonamiento de la superficie de ocupación estricta de todos los elementos de la línea eléctrica, toda la circulación de la maquinaria y del personal se restringirá a la zona acotada.

Cualquier actuación sobre terrenos ocupados por vegetación natural con descuaje de matorral o arbolado, requerirán autorización de la Consejería de Agricultura, por aplicación del artículo 49 de la Ley 3/2008, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha, sin que deba entenderse dicha autorización como concedida por la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental positiva.

2.3.- Protección del sistema hidrológico.

En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

Las labores de mantenimiento necesarias de la maquinaria empleada durante la fase de instalación de la línea eléctrica, o durante la fase de funcionamiento, deberán realizarse en talleres apropiados para realizar este tipo de actuaciones. En estos talleres se realizará la gestión de los residuos considerados como peligrosos, tales como baterías, filtros de aceite y gasóleo, aceites, grasas, líquidos de freno, anticongelantes, trapos contaminados, etc, que deberán ser almacenados en contenedores apropiados, posteriormente recogidos y transportados por gestor autorizado para su posterior tratamiento. Las operaciones que impliquen la manipulación de este tipo de residuos deben recogerse en unas fichas de control que permitan saber la cantidad de residuos generados, clasificación según su naturaleza, su origen y destino final.

El depósito y almacenamiento de cualquier tipo de material de excavación no ocupará, ni temporal ni permanentemente, ningún curso de agua superficial (lecho del río y márgenes) durante la construcción de la infraestructura.

La ubicación de acopios se realizará en coordinación con los Servicios Periféricos Provincial de Agricultura en Albacete, no permitiéndose su ubicación en lugares que puedan ser zonas de recarga de acuíferos o en los que, por infiltración, se pudiera originar contaminación mediante turbidez de este, o en zonas que puedan suponer alteración de la red de drenaje.

En el pasillo de servidumbre abierto debajo de la línea eléctrica, no se utilizarán herbicidas para su mantenimiento, ya que perjudica las aguas subterráneas y la capa freática, así como a los animales de la zona.

2.4.- Protección del Patrimonio

Queda condicionada la actividad a la resolución de afección al Patrimonio Histórico que en su día emita la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.5.- Medidas de protección contra incendios forestales.

Durante la fase de instalación de la línea eléctrica, y para evitar incendios forestales, se deberá tener dispuesto un Plan de Prevención que incluya medidas que reduzcan su riesgo de inicio y medidas que permitan su pronta extinción por parte del personal en caso de producirse, tales como normas de prevención para los trabajadores, protocolos de actuación en caso de incendio, etc.

Se informa que no se deberá desbrozar ni eliminar residuos vegetales en la época estipulada de peligro de incendios.

Deberán controlarse las emisiones difusas de partículas de pequeño alcance y magnitud, en operaciones de corte de perfiles y cables o en soldaduras.

2.6.- Plan de restauración y Plan de desmantelamiento.

Plan de Restauración

Se deberá diseñar, en coordinación con los Servicios Periféricos Provincial de Agricultura en Albacete, un plan de restauración de todas las superficies afectadas por la construcción e instalación del proyecto. Dicho plan deberá contener, además de la información contenida en el Plan de Restauración presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, al menos la siguiente información:

1. Una clasificación y cuantificación de las superficies afectadas de acuerdo a sus características principales: Vegetación existente antes de realizarse las obras, pendientes, características del suelo, orientación, etc.
2. Especies a utilizar: Se deberán utilizar especies preferiblemente autóctonas y adaptadas al medio y su elección debe estar justificada.
3. Se debe indicar el origen y procedencia de semillas o plantas utilizadas según el Real Decreto 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, así como el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero.
4. Especies objeto de plantación indicando talla, edad y densidad.
5. Periodos de siembra y plantación.
6. Maquinaria a utilizar.
7. Cartografía a escala mínima 1:5000 con base topográfica, con las diferentes superficies a restaurar y reforestar.

Se adoptarán las siguientes medidas adicionales a las propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1. Se deberán eliminar todas las infraestructuras provisionales.
2. Para las revegetaciones previstas, si fuera necesario, después de la plantación o siembra realizada tras la restauración de la zona, deberán hacerse aportaciones de agua o reponer mallas hasta que se consiga el arraigo de, al menos, el 90% de plantaciones o siembras.
3. Se retirarán todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes a vertederos adecuados a la naturaleza de cada residuo, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.
4. El Plan de Restauración se incorporará dentro de un anexo al Proyecto, incluyendo sus valoraciones económicas.

Desmantelamiento de la línea al finalizar su vida útil:

- La retirada de los distintos elementos que componen la instalación. Siempre que sea posible prevalecerán las opciones de reutilización o reciclaje frente a la retirada a vertedero.
- La eliminación del material de las cimentaciones, mediante retirada a planta de tratamiento de residuos o a vertedero autorizados.
- La restauración de los terrenos afectados, mediante la descompactación y la adición de tierra vegetal cuando sea necesario, para la recuperación de los usos originales. En las zonas anteriormente ocupadas por vegetación natural se seguirán los mismos criterios definidos en el apartado "Protección de la vegetación".

Tercera.- Medidas compensatorias del impacto del proyecto.

A continuación se resumen las medidas que deberá abordar el promotor en compensación por los impactos provocados por la instalación de la línea eléctrica:

1. Corrección y adecuación a la legislación vigente relativa a protección de la avifauna en tendidos eléctricos, de una línea existente junto al Río Mundo, de 400 metros de longitud, mediante sustitución de 6 apoyos, e incorporación de dispositivos anticolidión y antielectrocución similares a los propuestos para la línea de nueva construcción, en los términos recogidos en el Anexo Técnico de Medidas Compensatorias.
2. Se deberá reforestar el triple de la superficie forestal ocupada por el total de las instalaciones. Los trabajos de repoblación forestal deberán ser programados en coordinación con los Servicios Periféricos Provincial de Agricultura en Albacete, y estarán recogidos en el Plan de Restauración.

Cuarta.- Especificaciones para el seguimiento y vigilancia ambiental del Proyecto.

Para llevar a cabo el Plan de Seguimiento y Vigilancia, el promotor deberá asignar un responsable del mismo, que deberá ser un técnico ambiental especializado.

Todas las actuaciones y/o mediciones que se realicen en aplicación del Plan de seguimiento y vigilancia, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc. que permitan comprobar su correcta ejecución y el respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Se deberán realizar cinco reportajes fotográficos, de la siguiente forma: el primero de ellos antes del comienzo de las obras; el segundo, durante el transcurso de las obras; el tercero, una vez finalizada la construcción e instalación de la línea y ejecutadas las tareas de restauración; el cuarto y quinto reportaje se realizarán un año y cinco años respectivamente después de la finalización de las tareas de restauración, de forma tal que se pueda conocer la evolución de la misma.

Las fotografías deberán realizarse en los cinco reportajes citados siempre a los mismos puntos, debiendo quedar reflejados, como mínimo: cada uno de los caminos de acceso y de servicio, las zanjas de conducción eléctrica subterránea, los apoyos en ángulo de los tramos aéreos de la línea, las zonas de acopio de tierras.

El Plan de Seguimiento y Vigilancia que se diseñe, incidirá especialmente en los siguientes puntos:

1. Control del replanteo de los apoyos y zanjas de la línea eléctrica y todas las instalaciones auxiliares.
2. Control de la afeción a la vegetación.
3. Control de la calidad de la tierra vegetal de los acopios.
4. Control de los residuos producidos.
5. Control de la aparición de restos arqueológicos.
6. Vigilancia de los trabajos cumpliendo las condiciones establecidas en el Estudio y en la presente declaración.
7. Control del estado de conservación y efectividad de los dispositivos anticollisión y antielectrocución instalados.
8. Control de la ejecución y evolución de la forestación compensatoria hasta garantizar su establecimiento.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo y por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente declaración. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

Al objeto de facilitar las labores de seguimiento y vigilancia, existirá a pie de obra copia de la presente Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental. Dichas copias estarán a disposición de los Órgano Sustantivo y Ambiental.

Las medidas adoptadas en el Plan de Vigilancia Ambiental deberán quedar valoradas dentro de un anexo al Proyecto.

Control externo de puntos críticos.

En aplicación de la Orden 26/01/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a Evaluación e Impacto Ambiental, se deberá realizar el control externo de:

- Control de la afeción a la vegetación cercana a la línea eléctrica y a las posibles zonas de tránsito.
- Control de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas por el promotor y las establecidas en la presente Resolución.
- Control de la incidencia ambiental de la línea aérea sobre la avifauna y quirópteros por un periodo mínimo de cinco años tras la instalación de la misma.

Documentación a presentar por el promotor.

La documentación a presentar en el Servicio de Evaluación Ambiental de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Albacete y en el Servicio de Industria y Energía de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Albacete, por parte del promotor será la siguiente:

a) Previamente al inicio de la obra:

- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia, así como de la presente Declaración de Impacto Ambiental, y comunicación del inicio de los trabajos.
- Copia de la Resolución de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, autorizando el proyecto.

- Calendario de ejecución del proyecto, acordado con los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Albacete.
- Plan de Restauración en el que se incluya el Proyecto Técnico de la reforestación compensatoria indicada en el apartado tercero de la presente resolución.
- Acreditación de la Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la empresa encargada de la instalación de la línea eléctrica.
- Copia de la autorización para cualquier actuación sobre la vegetación natural que implique descuaje de matorral o arbolado, por aplicación del artículo 49 de la Ley 3/2008, de Montes y gestión forestal sostenible de Castilla – La Mancha.
- Plan de Prevención de Incendios Forestales con el visto bueno de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Albacete.
- Plan de Restauración y Plan de Desmantelamiento debidamente presupuestados.

b) Al final de la construcción de la línea eléctrica y antes de su puesta en funcionamiento:

- Informe de seguimiento junto con los 2 primeros reportajes fotográficos mencionados en el apartado tercero de esta Declaración.
- Informe del Control de Puntos Críticos relativo a la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

c) Una vez realizada la restauración:

- Factura del vivero correspondiente con certificado de las especies utilizadas y la homologación del vivero.
- Tercer reportaje fotográfico de los mencionados en el apartado séptimo de esta Declaración.

d) En el primer trimestre de cada año dentro de los cinco primeros años de funcionamiento de la instalación:

- Informes relativos al Control de Puntos Críticos.
- Informe del Plan de Seguimiento y Vigilancia.

e) Un año después de la finalización de los trabajos de restauración:

- Cuarto reportaje fotográfico mencionado en el apartado séptimo de la presente Declaración.

f) Cinco años después de la instalación de la línea y finalización de los trabajos de restauración:

- Quinto reportaje fotográfico mencionado en el apartado séptimo de la presente Declaración.

Quinta.- Otras consideraciones

a) Información a los trabajadores

Se deberá informar a todo el personal implicado en la explotación, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, con objeto de que tengan conocimiento de las medidas medioambientales que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

b) Modificaciones de proyecto

Cualquier modificación del proyecto será objeto de una consulta sobre la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

c) Cambio de titularidad

En caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá poner en conocimiento de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Albacete.

d) Otras autorizaciones

La presente Resolución de Declaración de Impacto Ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

Toledo, 10 de febrero de 2012

La Directora General de Calidad e Impacto Ambiental
MATILDE BASARÁN CONDE